



Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: Ejecutivo –
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00293-00**

1. Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada Jorge Enrique Rodríguez Cortés se notificó del mandamiento de pago, conforme lo dispone el artículo 8 del decreto 806 de 2020.
2. Como quiera que se adosó poder del demandado Jorge Enrique Rodriguez Cortes al abogado Mario Alberto Torres Cortes, se reconoce personería al mencionado togado del derecho, en los términos y fines del poder conferido. (Art. 74 C.G.P.)
3. Del recurso de reposición presentado por la parte ejecutada a folios anteriores, secretaría proceda a:
 - Rendir informe de la fecha de recepción de este.
 - Correr el traslado respectivo conforme lo dispuesto en los artículos 108 y 318 del C.G.P
4. Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CRAB

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 88 fijado hoy 6 de julio de 2021 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO